



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-00312552- -NEU-PERJUR#SGOB - AUTORIZACIÓN ESTATAL “CÁMARA DE TRANSPORTISTAS DE CARGA GENERAL, PELIGROSA E INTERNACIONAL DE NEUQUÉN” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00312552- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Cámara de Transportistas de Carga General, Peligrosa e Internacional de Neuquén”, solicita se le otorgue autorización estatal para funcionar como asociación civil y se apruebe su Estatuto Social;

Que la institución fue constituida por Escritura Pública Número Tres (3), el día 04 de febrero del año 2021, por Escritura Pública Rectificatoria Número Diecinueve (19), de fecha 10 de febrero del año 2023, y por Escritura Pública Rectificatoria Número Setenta y Cuatro (74), de fecha 02 de junio del año 2023 en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y tendrá por objeto: *“Reunir y organizar empresas domiciliadas en la provincia de Neuquén, relacionadas con el transporte de carga general, peligrosas e internacional, sean empresas dedicadas al transporte de cargas en general, transporte de sustancias peligrosas ya sean con destino nacional o internacional. Abordar de manera conjunta los desafíos que implica participar como actores principales del mercado de transportes de cargas generales, de sustancias peligrosas con destino nacional como internacional, lo que trae aparejado canalizar las necesidades de un escenario en el que actúan empresas privadas prestadoras de servicio, empresas de gestión estatal, estado nacional y empresas de servicio financiero y crediticio, con el objetivo de ofrecer el servicios competitivo y de calidad. Invertir en capacitación y formación profesional de choferes, acompañando la evolución tecnológica y los desafíos de crecimiento e innovación, agregando valor a nuestro servicio y producción, brindando una permanente labor de asistencia para la economía en general. La gestión trascendente de la entidad atiende a la jerarquización de la actividad del sector, reafirmando su compromiso con el seguimiento de normas que contribuyan a la preservación del medioambiente y a la mejora de la calidad de vida”*;

Que su Acto Constitutivo otorgado en cuerpo único Escritura Pública Número Tres (3), por Escritura Pública Rectificatoria Número Diecinueve (19), y por la Escritura Pública de Rectificatoria Número Setenta y Cuatro (74), no merece objeción alguna, acreditando fehacientemente el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que han tomado debida intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y la Dirección Provincial de Transporte del Ministerio de Economía e Infraestructura, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 7º Inciso b) del Decreto reglamentario N° 0966/19 de la Ley 3086, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con dictamen legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del titular de la Subsecretaría de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE autorización estatal para funcionar como asociación civil a la entidad denominada “Cámara de Transportistas de Carga General, Peligrosa e Internacional de Neuquén”, con domicilio legal en la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 2º: APRUÉBASE el Estatuto Social que obra en la Escritura Pública Número Tres (3), Escritura Pública Rectificatoria Número Diecinueve (19), y por la Escritura Pública Rectificatoria Número Setenta y Cuatro (74), que lucen incorporadas a la presente norma como documento **IF-2023-02580909-NEU-PERJUR#SGOB**.

Artículo 3º: INSCRÍBASE a la entidad denominada “Cámara de Transportistas de Carga General, Peligrosa e Internacional de Neuquén”, en el Registro de Asociaciones Civiles a los efectos del Artículo 169º del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 4º de la Ley Provincial 3086 y su Decreto reglamentario N° 0966/19.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a los interesados de lo dispuesto por la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.